



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 424-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 758-2024-MDSJL/GAT-SRC, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Subgerente de Recaudación y Control; el Informe N.º 1242-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.º 3587-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194 del Capítulo XIV Título IV, de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 758-2024-MDSJL/GAT-SRC, el señor Fernando Arturo Martínez Valenzuela en su calidad de Subgerente de Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho remite la solicitud de licencia sin goce de haber por asuntos particulares; siendo que el solicitante es servidor civil, directivo superior contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 o del régimen del Decreto Legislativo N.º 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Ley N.º 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores generados en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269 permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad





(Decreto Legislativo N.º 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, lo solicitado por el administrado se ampara en lo establecido en el inciso "b" del artículo 110 y los artículos 115 y 117 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, que norma la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Informe N.º 1242-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, traslada la solicitud de licencia sin goce de haber, del señor Fernando Arturo Martínez Valenzuela en calidad de Subgerente de Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por motivos particulares a partir del 12 al 23 de setiembre de 2024;



Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N.º 459-MDSJL y modificatorias, la Oficina de Recursos Humanos, es la Unidad Orgánica de apoyo, responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad, bajo el marco legal para dicho fin, en concordancia con el numeral 3) del artículo 33 son funciones de la Oficina de Recursos Humanos 3. Implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de doce (12) días, desde el 12 hasta el 23 de setiembre de 2024, al señor FERNANDO ARTURO MARTINEZ VALENZUELA, Subgerente de Recaudación y Control de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, servidor directivo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y modificatorias.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada y a las demás instancias que correspondan

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE